

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 165/94**

Diciembre 9 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal N° 119/94 de 7 de octubre de 1991, el H. Concejo Municipal, otorgó en calidad de usufructo por 10 años, un lote de terreno a la Junta Vecinal Villa Mesa Verde, representada por la Federación de Juntas Vecinales, Terreno ubicado en Mesa Verde, entre calles Malvinas y Gaspar de la Cueva, para la construcción de un Salón Multifuncional.

Que, en fecha 7 de septiembre del presente año, la Junta vecinal de Villa Mesa Verde, dirigiéndose al H. Concejo Municipal, solicita la reactualización de la indicada disposición.

Que, por informes de Desarrollo urbano (N° 260/94 de 8 de noviembre de 1994) y Oficialía Mayor Técnica (11 de noviembre de 1994), se constata que en la zona de Mesa Verde (El Morro), existe un área municipal con una superficie de 973,50 m<sup>2</sup> misma que fuera solicitada por la junta para la construcción de un Salón Multifuncional.

Que, por informe N° 138/94 de noviembre 22 de 1994, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, recomienda otorgar en calidad de usufructo los 973,50 m<sup>2</sup> de terreno área de equipamiento municipal, producto del loteamiento de terrenos de propiedad del Señor Calixto Estrada.

Que, de conformidad con el inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de los Gobiernos Municipales, es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1° Modificar el art. 1° de la Resolución Municipal N° 119/91 de 7 de octubre de 1991, debiendo consignarse la siguiente redacción:

Art. 1° Autorizar la cesión de un lote de terreno de 973,50 m<sup>2</sup> en calidad de usufructo, por 10 años, a favor de la Junta vecinal Villa Mesa Verde, representada por la Federación de Juntas Vecinales, área municipal ubicada en Mesa Verde (El Morro), entre calles Malvina y Gaspar de la Cueva, para la construcción de un Salón Multifuncional.

Art. 2º Asimismo, se amplía el plazo para la construcción de las obras, de 6 meses a 2 años, debiendo en este término ser ejecutadas, caso contrario perderán el derecho de usufructo. Dejando expresa constancia que el vencimiento del plazo otorgado el inmueble se revertirá a dominio municipal con todas sus mejoras y/o construcciones libre de toda carga o gravamen.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier  
**PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Moises Torres Chive  
**SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stria. Gral (5).  
Arch.